

# Resolución de Presidencia

N° 0138-2023-INGEMMET/PE

Lima, 30 de octubre de 2023

**VISTOS:** La queja por defectos de tramitación presentada por TTS SERVICES S. A. C. debidamente representada por su Gerente General Oscar Freddy Huamancayo Espinoza y el Memorando N° 0569-2023-INGEMMET/DCM e Informe N° 01-2023-INGEMMET-DCM-UTN/KSC-DCF de la Dirección de Concesiones Mineras; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET (en adelante, INGEMMET) es un Organismo Público Técnico Especializado del Sector Energía y Minas, con personería jurídica de derecho público, goza de autonomía técnica, económica y administrativa, constituyendo un Pliego Presupuestal, conforme a lo señalado en el Reglamento de Organizaciones y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 035-2007-EM;

Que, el numeral 169.1 del artículo 169 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, TUO de la Ley N° 27444) establece que, en cualquier momento, los administrados pueden formular Queja contra los defectos de tramitación y, en especial, los que supongan paralización, infracción de los plazos establecidos legalmente, incumplimiento de los deberes funcionales u omisión de trámites que deben ser subsanados antes de la resolución definitiva del asunto en la instancia respectiva;

Que, mediante escrito presentado el 26 de octubre de 2023, TTS SERVICES S. A. C. debidamente representada por su Gerente General Oscar Freddy Huamancayo Espinoza, formula queja por defectos de tramitación señalando que existe demora en el trámite de los petitorios mineros RAYO BLANCO 01, con código N° 010291022, RAYO BLANCO 02, con código N° 010290822, RAYO BLANCO 04, con código N° 010291222 y RAYO BLANCO 05, con código N° 010290922, al no haberse expedido los títulos de concesión minera;

Que, el numeral 169.2 del artículo 169 del TUO de la Ley N° 27444, dispone que la queja por defectos de tramitación se presenta ante el superior jerárquico de la autoridad que tramita el procedimiento y se resuelve, previo traslado al quejado, a fin que pueda presentar el informe que estime conveniente al día siguiente de solicitado;

Que, mediante Memorando N° 0671-2023-INGEMMET/GG-OAJ del 27 de octubre de 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica corre traslado de la referida queja por defectos de tramitación a la Dirección de Concesiones Mineras, a fin de que informe sobre el estado de los expedientes materia de queja;

Que, la Dirección de Concesiones Mineras mediante Memorando N° 0569-2023-INGEMMET/DCM del 30 de octubre de 2023, remite el Informe N° 01-2023-INGEMMET-DCM-UTN/KSC-DCF de la Unidad Técnico Normativa, que, con relación a la queja presentada, señala lo siguiente:

*“Revisado el Sistema de Derechos Mineros y Catastro – SIDEMCAT, se advierte que fueron formulados por **Abraham Nicolas Zimmermann Garfias, Eduardo Rodrigo Nuñez Ruiz, Juan Pedro Arbulu Ayllón y Nicola Alexandro Palacios Garfias**, ante la sede central del Instituto Geológico Minero y Metalúrgico – INGEMMET.*

*Mediante los escritos **0100665123T, 0100664923T, 0100665023T y 0100665223T** de fecha **17/10/2023**, **TTS SERVICES S.A.C.** presenta ante el INGEMMET copia literal de los contratos de transferencias a su favor celebrados con **Abraham Nicolas Zimmermann Garfias, Eduardo Rodrigo Nuñez Ruiz, Juan Pedro Arbulu Ayllón y Nicola Alexandro Palacios Garfias**; transferencias que obran **anotadas preventivamente** en los asientos 001 de las Partidas Electrónicas N° 11559657, 11559656, 11559658 y 11559659 del Libro de Derechos Mineros del Registro de Propiedad Inmueble a cargo de la Zona Registral N° XII - Sede Arequipa.*

*Es importante precisar que, los expedientes mineros materia de la queja estuvieron a la espera del consentimiento de la **Resolución de Presidencia N° 3016-2023-INGEMMET/PE/PM1** de fecha **06/07/2023**, que constituyo la S.M.R.L. RAYO BLANCO 03 entre los mismos peticionarios que formularon los referidos petitorios.*

*(...) en los referidos expedientes se procedió oportunamente con sus revisiones, elaborándose los informes legales y los proyectos de títulos, elevándose a la Presidencia Ejecutiva para sus trámites correspondientes.”*

Que, de acuerdo con lo señalado por Juan Carlos Morón Urbina en su libro Comentarios a la Ley del Procedimiento Administrativo General, *“La queja constituye un remedio procesal regulado expresamente por la LPAG mediante el cual los administrados pueden contestar los defectos de tramitación incurridos por la Administración, con la finalidad de obtener su corrección en el curso de la misma secuencia (...) Procede su planteamiento contra la conducta administrativa -activa u omisiva- del funcionario encargado de la tramitación del expediente (...) como pueden ser por ejemplo, una conducta morosa o negligente que dilate el procedimiento; la omisión de enviar al superior el expediente donde se ha presentado algún recurso; la obstrucción a los derechos de presentar escritos, a informarse, a presentar prueba; la prescindencia de trámites sustanciales; el ocultamiento de piezas del expediente; y cualquier acción que importe distorsión o incumplimiento de cualquier trámite o plazo (...);”*

Que, en ese sentido la queja por defectos de tramitación procede contra una conducta activa u omisiva del funcionario o encargado de la tramitación de un expediente que afecte o perjudique los derechos subjetivos o intereses legítimos del administrado y el debido proceso, que busca subsanar dicha conducta procesal; por lo cual, el objetivo de la Queja es alcanzar la corrección de los defectos de la tramitación en el curso del procedimiento. De manera que, la misma resultará procedente solo cuando el defecto que la motiva, requiere aún ser subsanado

o el estado del procedimiento lo permite, esto es, antes que se resuelva la solicitud formulada en la instancia respectiva;

Que, de los actuados remitidos por la Dirección de Concesiones Mineras se verifica que se han emitido los Informes N° 12168, 12169, 12170 y 12171-2023-INGEMMET-DCM-UTN, con los cuales se emite opinión favorable para el otorgamiento de los títulos de las concesiones mineras RAYO BLANCO 01, con código N° 010291022, RAYO BLANCO 02, con código N° 010290822, RAYO BLANCO 04, con código N° 010291222 y RAYO BLANCO 05, con código N° 010290922, elevándose los proyectos de título respectivos;

Que, por tanto, estando a que la queja por defectos de tramitación procede solo en tanto y en cuanto, el defecto que la motiva pueda aún ser subsanado por la administración, y teniendo en cuenta que la Dirección de Concesiones Mineras ha emitido opinión favorable para el otorgamiento de los títulos de las concesiones mineras materia de queja y ha elaborado los proyectos de título respectivos, carece de objeto emitir pronunciamiento sobre la queja por defectos de tramitación formulada;

Con el visado de la Gerencia General y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo previsto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019- JUS y el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET, aprobado por el Decreto Supremo N° 035-2007-EM;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1. DECLARAR QUE CARECE DE OBJETO** emitir pronunciamiento sobre la queja por defectos de tramitación presentada el 26 de octubre de 2023 por TTS SERVICES S. A. C. debidamente Representada por su Gerente General Oscar Freddy Huamancayo Espinoza, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2. NOTIFICAR** la presente Resolución a TTS SERVICES S. A. C., en su domicilio ubicado en Prolongación Quito N° 2352, Urbanización El Bosque Bolivariano, distrito de Jesús María y a la Dirección de Concesiones Mineras.

**Artículo 3. DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del INGEMMET: [www.gob.pe/ingemmet](http://www.gob.pe/ingemmet).

**Regístrese y comuníquese.**

Documento firmado digitalmente

-----  
Ing. Henry John Luna Córdova  
Presidente Ejecutivo (e)  
INGEMMET